



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de diciembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 163/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 21-12-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 163/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-12-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°: 1315
p.d.o.

H. Llamas
Héctor E. Llamas
Intendente Municipal





*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 112/86 se aprobó el ESTATUTO y el REGLAMENTO INTERNO del I.M.C.A., dependiente de la Dirección (hoy Secretaría) de Educación y Cultura de esta Municipalidad;

Que la Sra. Directora de dicho Instituto Da. Cecilia Noemí Ortega sugiere a sus superiores la modificación del artículo 5º del ANEXO I (ESTATUTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACION) llevando la duración de la Comisión de mención a dos años en lugar de uno como rige en la actualidad;

Que esta modificación es precisa por cuanto a la dificultad de sumar personas honestas, idóneas, sanamente interesadas y responsables a dicha Comisión, se suma la resultante de que prácticamente al interiorizarse de sus menesteres se termina el plazo estatutario con las consiguientes dificultades, pese a la reelegibilidad;

Que a su vez sugiere modificar el artículo 17º inc. a) sustituyendo el último párrafo que reza "...a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Representante Municipal (Revisor de Cuentas)" por "...a la orden conjunta de dos miembros entre Presidente, Secretario y Tesorero".

Que esta última modificación es necesaria y conveniente por cuanto en el actual texto se requiere de tres (3) firmas conjuntas con las dificultades que conlleva reunirlas; y la modificación propuesta -en cambio- facilitará enormemente el cometido. El debido control quedará resguardado por las dos firmas conjuntas, modalidad que -a mayor abundamiento- es la que prácticamente todas las instituciones civiles, cooperadoras y demás poseen logrando un ágil y controlado funcionamiento;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FALCULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: SUSTITUYESE, el primer párrafo del Artículo 5º del Anexo I (Estatuto del Instituto Municipal de Capacitación) de la Ordenanza N° 112/86, modificado por Ordenanza N° 63/89, que dice: "Esta Comisión Administradora durará un año y sus miembros son reelegibles", por el siguiente texto: "Esta Comisión Administradora durará dos (2) años y sus miembros son reelegibles".-----

ARTICULO 2º: SUSTITUYESE, el último párrafo del inciso a) del Artículo 17º del Anexo II (Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación) de la Ordenanza N° 112/86, que dice: "...a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Representante Municipal (Revisor de Cuentas)...", por el siguiente texto: "...a la orden conjunta de dos miembros entre Presidente, Secretario y/o Tesorero".-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

21 DIC 1998

-----ORDENANZA N° 163/98-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE